



Resolución Ministerial No. 094-2020-TR

Lima, 23 de mayo de 2020

VISTOS: El Informe N° 043-2020-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1032-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5-A.1 y 5-A.2 del artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, establecen que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados; y, que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 024-2014-TR y modificatoria, se constituye el Comité de Gestión de la Calidad en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como de monitorear su adecuado funcionamiento, a fin de lograr la mejora de la calidad de los servicios que esta Entidad presta a los ciudadanos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 083-2019-TR, se constituye el Equipo Técnico para el Comité de Gestión de la Calidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP y modificatoria, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP "Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público", en adelante Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP, que tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la Gestión de la Calidad del Servicio en las entidades de la Administración Pública, y la finalidad de poner a disposición de las entidades de la administración pública una herramienta de gestión que oriente a la mejora de los bienes y servicios otorgados y de esta forma contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas;

Que, el subnumeral 5.5.2 del numeral 5.5 de la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP, establece que, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa de la entidad, son responsables de asegurar la implementación



094-2020-TR

y cumplimiento de las disposiciones descritas en la citada Norma Técnica, en todo lo que les es aplicable;

Que, asimismo, el subnumeral 5.5.3 del numeral 5.5 de la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP, establece que la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación con la Secretaría de Gestión Pública, y debe determinar el alcance de implementación de la Norma Técnica, designar el equipo de trabajo, designar al responsable de la implementación de la Norma Técnica y realizar el seguimiento y control respectivo. Asimismo, el subnumeral 5.5.4 del numeral 5.5 anteriormente citado, señala que el responsable de la implementación de la Norma Técnica debe ser un representante de la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien mantiene las relaciones técnico - funcionales con la Secretaría de Gestión Pública, así como informa sobre los avances de la implementación mediante las herramientas y/o medios que se designen;

Que, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, dispone que la Secretaría General, es la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la alta dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo la gestión administrativa, documentaria, las actividades de comunicación e imagen institucional, así como las acciones de seguridad y defensa nacional;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 043-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite, entre otros, la propuesta de resolución ministerial que desactiva el Comité de Gestión de la Calidad en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Equipo Técnico para el Comité de Gestión de la Calidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sustentada en el Informe N° 0073-2020-MTPE/4/9.3, en el que la Oficina de Organización y Modernización señala que "(...) no corresponde la continuidad del Comité de Gestión de la Calidad en el MTPE, como responsable de la implementación de la Gestión de la Calidad de los Servicios en el MTPE, atendiendo a que el rector de dicha materia "Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros", mediante la aprobación de la "Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público", ha establecido que dicha responsabilidad le corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad, por tanto a efectos de dar cumplimiento a dicha norma, y prevaleciendo la distribución funcional de responsabilidades en los órganos competentes, se recomienda la desactivación del Comité de Gestión de la Calidad en el MTPE, por lo que no es viable la fusión con el Equipo Técnico de Calidad Regulatoria";

Que, en ese sentido, es preciso señalar que el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente



Resolución Ministerial No. 094-2020-TR

cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese contexto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 024-2014-TR y la Resolución Ministerial N° 083-2019-TR, y disponer que la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo asuma las responsabilidades de implementación y cumplimiento de las disposiciones determinadas en la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Secretaría General, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP "Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Secretaría General, como máxima autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, asuma las responsabilidades de implementación y cumplimiento de las disposiciones determinadas en la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP "Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP, y modificatoria.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 024-2014-TR y la Resolución Ministerial N° 083-2019-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo